



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 27 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017 de fecha 26 de septiembre del año 2017, trató el Informe Legal N° 052-2017-SGALA/GAJ/MDCC remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual se opina favorablemente a la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Unidad de Gestión Educativa Local de Arequipa Norte con el objeto de obtener la ministración, uso y mantenimiento del Estadio "Victor Andrés Belaunde" a favor de la primera de las nombradas, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal la aprobación de celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 87° del mencionado cuerpo legal, señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272 se modifica la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General el que en su artículo 76° numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, por su parte el numeral 77.3 del Artículo 77° de la norma antes citada, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, como establece el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de la revisión del expediente se tiene la Partida Registral P06022967 de la SUNARP Zona Registral XII Sede Arequipa, se denota que en dicho predio se ha ejecutado la obra: "Construcción del Campo

